



GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA  
MINAS E HIDROCARBUROS

SISGEDO  
EXPEDIENTE: 1984424

## Resolución GERENCIAL REGIONAL Nº 010 - 2015-GRLL-GGR/GREMH

Trujillo, 16 de febrero del 2015

### VISTO:

La solicitud de fecha 30 de diciembre del 2014, presentada por la Empresa M & CALERA SANTA SAC, sobre emisión de resolución administrativa aclaratoria, ante error material de la Resolución Gerencial N° 320-2013-GRLL-GGR/GREMH, de fecha 05 de Diciembre del 2013; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo general, señala que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de las normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, de conformidad al precepto normativo precedente y a lo señalado por el reconocido jurista, Juan Carlos Morón Urbina, "*La potestad rectificatoria o correctiva de las entidades conformantes de la administración pública consiste en la facultad otorgada por la ley para corregir los errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido al emitir los actos administrativos, refiriéndose clara está, no al fondo de tales actos sino únicamente a la apariencia externa de los mismos*";

Que, con fecha 30 de diciembre del 2014, la Empresa M & CALERA SANTA SAC, solicita la emisión de resolución administrativa aclaratoria, ante error material de la Resolución Gerencial N° 320-2013-GRLL-GGR/GREMH, de fecha 05 de Diciembre del 2013; respecto al artículo primero; por el cual se dispone aprobar la división de la concesión minera Calera Santa, cuando debió señalarse, que la división sea de la concesión Ana Paula, así mismo el artículo segundo, sobre la descripción de las coordenadas U.T.M. de la división Ana Paula, y por último respecto a los datos registrales de la Empresa M & Calera Santa S.A.C., beneficiaria de la división y partición;



GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA  
MINAS E HIDROCARBUROS

Que, mediante Resolución Gerencial N° 048-2014-GRLL-GGR/GREMH, de fecha 24 de Abril del 2014, se resuelve rectificar el artículo primero, segundo y tercero de la Resolución Gerencial N° 320-2013-GRLL-GGR/GREMH, disponiéndose la aprobación de la división de la concesión minera ANA PAULA, así mismo en el artículo segundo se advierte que la descripción de las coordenadas UTM correspondiente a los vértices N° 3 y N° 4 de la división ANA PAULA, se encuentran precisados de forma correcta y conforme a lo señalado en el Informe N° 164-2013-GRLL-GGR/GREMH-JJRR, el cual sustenta la referida resolución administrativa, en ese sentido resulta improcedente amparar lo solicitado por el administrado en cuanto rectificar el artículo primero y segundo de la Resolución Gerencial N° 320-2013-GRLL-GGR/GREMH;



Que, respecto al artículo tercero en el cual se resuelve aprobar el título del derecho minero CALERA SANTA, código 03-00243-04A, a favor de CATEQUIL S.R.L., se evidencia un nuevo error material al señalar que se otorga el derecho minero Calera Santa a favor de dicha empresa, cuando lo correcto es a favor de M & Calera Santa S.A.C.; además, no se consignan los datos de inscripción registral de la Empresa M & Calera Santa S.A.C., beneficiaria de la división y partición;

Que, siendo así mediante Informe N° 009-2015-GRLL-GGR/GREMH-ERB, de fecha 16 de febrero del 2015, se concluye que debe ser declarado PROCEDENTE lo solicitado por el administrado en el extremo referido a modificar el artículo tercero de la Resolución Gerencial N° 048-2014-GRLL-GGR/GREMH, precisando que *se otorga el derecho minero CALERA SANTA a favor de M & Calera Santa SAC*, así mismo se deberán incluir los datos registrales de dicha empresa, de acuerdo al siguiente detalle: *M & Calera Santa S.A.C., inscrita en la Partida Electrónica N° 110 166 48, en la Zona Registral N° VII-Sede Huaraz;*



En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y demás normas vigentes antes acotadas, y contando con la visación del Área Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el artículo tercero de la Resolución Gerencial N° 048-2014-GRLL-GGR/GREMH, de fecha 24 de Abril del 2014, la misma que queda redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar** el título del derecho minero **CALERA SANTA**, Código **03-00243-04A**, a favor de **M & CALERA SANTA S.A.C.**, inscrita en la Partida Electrónica N° 110 166 48, en la Zona Registral N° VII-Sede Huaraz, con un área UTM de 200.00 hectáreas de extensión, de sustancias metálicas, ubicada en el distrito **MARCABAL**, provincia **SANCHEZ CARRION** y departamento **LA LIBERTAD**, Carta nacional PATAZ (16-H) determinada por las siguientes coordenadas UTM que corresponden a la Zona 18;



GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA  
MINAS E HIDROCARBUROS

COORDENADAS U.T.M. DE LA DIVISION CALERA SANTA		
VÉRTICES	NORTE	ESTE
1	9 150 000.00	173 000.00
2	9 148 000.00	173 000.00
3	9 148 000.00	172 000.00
4	9 150 000.00	172 000.00

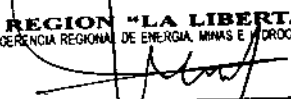
Área UTM: 200.0000 Has.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GREMH/RRSP



**REGION "LA LIBERTAD"**  
GERENCIA REGIONAL DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS  
  
RICARDO ROBER SANDOVAL POZO  
GERENTE